Adolfo Díaz Díaz – Gestoría **VEGA**

Habilitado de Clases Pasivas del Estado - Gestor Administrativo - Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales Avda. Fernando Calzadilla, 2, entreplanta C

BADAJOZ 06004.
Teléfono y Fax: 924- 24 24 70
e-mail: adolfodiaz@habilitados.es



Documentación precisa para Testamentarías / Herencias

- Certificado literal de defunción
- Certificado de Ultima Voluntad
- Certificado de Seguros

Si hubiera **TESTAMENTO** no hará falta efectuar la Declaración de Herederos. Será necesario en este caso, obtener "Copia Legalizada/Autorizada del testamento" en la Notaría donde se efectuó el mismo, o bien en la que tenga ese protocolo. Para eso tiene que ir uno de los herederos con el DNI, UV y defunción originales, a la Notaría y solicitarlo (indicar que nos avisen a nosotros al 924 24 24 70, para recogerlo cuando lo tengan preparado).

En caso de no haber efectuado testamento tendremos que efectuar **<u>DECLARACION</u> <u>DE HEREDEROS</u>**, para lo cual necesitaremos:

- Fotocopia DNI de todos los herederos
- Libro de familia para acreditar parentesco / certificado literal matrimonio / certificados literales de nacimiento de los hijos (si no hubiera libro de familia)
- DNI de dos testigos que no tengan intereses en la herencia

Desde que se firma en Notaría, hasta que nos entreguen la escritura de declaración de herederos hay que dejar transcurrir 20 días hábiles (aproximadamente 1 mes).

Por último podríamos efectuar la escritura de <u>ADJUDICACION DE HERENCIA</u>, en la que además de los documentos reseñados con anterioridad precisaríamos:

- Certificado del saldo existente en cuentas bancarias, a la fecha de fallecimiento del causante.
- Fotocopia de las escrituras de los inmuebles urbanos o rústicos
- Ultimo recibo de contribución de los mismos (IBI)
- Facturas Originales de los gastos relacionados con el fallecimiento (esquelas, nicho, ataúd, lápida, flores, etc....)
- Certificado de la entidad aseguradora, en caso de existir algún seguro.

Recuerde la importancia de presentar la Declaración del Impuesto de Sucesiones antes de que transcurra el plazo de 6 meses desde el fallecimiento, para evitar sanciones.